

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Salud Municipal



PARRAL, U 8 May 2015

DECRETO EXENTO Nº 4.58+/

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
- 2. El Art. 9 del D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 3. Ley N°20.647 del 08.01.2013 que modifica Ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de Salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de Bienestar separados por entidad administradora.
- 4. Decreto Afecto N° 1.305 del 06 de diciembre de 2012 que designa en calidad de Alcaldesa a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 225 del 14 de Marzo de 2013 que crea el Servicio de Bienestar para el Departamento de Salud Municipal, según lo establece la Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013.
- 6. Decreto exento N° 2.553 del 28 de mayo 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 2.405 del 19 de diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2015.
- 8. Decreto Exento N° 4.365 del 04 de mayo de 2015 que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a María Inés Soto Cerda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.647 del 08.01.2013 faculta a los Departamentos de Salud a crear un servicio de Bienestar para sus funcionarios, y que éste se puede incorporar a aquel ya existente en el Municipio o funcionar de manera independiente. En ambos casos, el Municipio debe efectuar un aporte anual por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar correspondiente a un monto establecido en UTM (unidad tributaria mensual), que por ningún motivo puede ser inferior al monto que recibe el Servicio de Bienestar Municipal. No obstante, el mismo cuerpo legal en sus disposiciones transitorias señala que por los primeros 24 meses contados desde la conformación del Servicio, el Municipio puede aportar con 0.5 UTM por funcionario incorporado. Sin embargo, la Administración ha determinado aportar con 2 UTM para el año 2014, pagaderos en 51% en la misma anualidad y el 49% restante pagado en el ejercicio siguiente conforme al presupuesto vigente. Para efectos de respaldo se adjunta planilla con número de funcionarios y montos correspondientes a traspasar.

DECRETO:

- 1. TRASPASESE, recursos del Departamento de Salud Municipal al Servicio de Bienestar correspondiente al 49% restante del aporte Municipal del año 2014.
- GIRESE la suma de siete millones seiscientos veintiún mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$ 7.621.148) a nombre del Servicio de "MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR"
- 3. IMPUTASE el gasto correspondiente al ítem 215.21.01 "personal de planta" la suma de \$ 5.943.845.- (cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos)

4. IMPUTASE el gasto correspondiente al ítem 215.21.02 "personal a contrata" la suma de \$ 1.677.303.- (un millón seiscientos setenta y siete mil trescientos tres pesos).

RETAMAL URRUTA ALCALDESA

MARÍA INES SOTO CERDA SECRÉTARIA MUNICIPAL (S)

PRU/MSC/DMT/FVC/fvc DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Finanzas Dpto. Salud
- Servicio Bienestar Dpto. Salud
- 3. Archivo